



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 738-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 26 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 574-2024-UNADQTC/PCO de fecha 24 de setiembre de 2024, el Informe Técnico N° 015-2024-UNADQTC/VPI-EPAR de fecha 20 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 092-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 25 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 085-2025-UNADQTC/PCO-OPP/UPME de fecha 29 de septiembre de 2025, Informe Legal N° 407-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 22 de octubre de 2025, Informe N° 203-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 13 de noviembre de 2025, Acta de Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 40-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe Técnico N° 015-2024-UNADQTC/VPI-EPAR de fecha 20 de agosto de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación remite informe de la Modificación del Reglamento de Grupos de Investigación de la UNADQTC señalando que, el Reglamento cumple con el contenido mínimo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU y la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, estando alineado a documentos normativos en materia de investigación y de manera institucional a los instrumentos normativos de gestión, habiendo sido modificado en la estructura y contenido sustancial, correspondiendo un total de 37 modificaciones entre títulos, capítulos y artículos, siendo que el documento se encuentra enmarcado y cumple con los criterios técnicos del Medio de Verificación IV 4 del indicador 24 de la Condición básica de Calidad;

Que, con el Informe Técnico N° 092-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite informe de la propuesta de Modificación del Reglamento de Grupos de Investigación de la UNADQTC, concluyendo que la propuesta de modificación del reglamento en su versión 2.0 cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, por medio del Informe Técnico N° 085-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite opinión técnica sobre propuesta de Modificación del Reglamento de Grupos de Investigación, señalando que el reglamento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y contribuye al fortalecimiento de la investigación en la institución, por lo tanto se emite una opinión técnica favorable a su aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 407-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 22 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la Modificación del Reglamento de Grupos de Investigación, manifestando que el reglamento constituye un instrumento normativo esencial para la institucionalización de la función investigativa en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, que reconoce a la investigación como función esencial, obligatoria y articulada a la formación profesional, la creación artística y la producción de conocimiento, fundamentos por los que emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 203-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 13 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite la Modificación del Reglamento de Grupos de Investigación de la UNADQTC para su aprobación bajo acto resolutivo, señalando que, el Reglamento que fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 574-2024-UNADQTC/PCO, ha sido objeto de modificaciones en el 100% de su totalidad, lo que evidencia un ajuste en su estructura normativa, correspondiendo identificarlo como la versión 2.0, siendo remitido para su conocimiento y aprobación bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 40-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de noviembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Modificación del Reglamento de Grupos de Investigación de la versión 2.0, de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** la Modificación del Reglamento de Grupos de Investigación versión 2.0 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación de la Modificación del Reglamento de Grupos de Investigación versión 2.0 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento de Grupos de Investigación versión 2.0 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a los objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 574-2024-UNADQTC/PCO y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.- VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. – UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarras Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito